

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15865 *ORDEN de 20 de mayo de 1993 por la que se corrigen errores de la de 4 de mayo de 1993 que convocó concurso para la provisión de puestos en el Instituto Nacional de la Salud (FISS).*

Por Orden de 4 de mayo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, del día 14 del mismo mes, se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 14642, finalizado el apartado 8 de la base segunda, se inicia la base tercera, con el siguiente contenido:

«Tercera.—Los méritos podrán valorarse, como máximo, hasta 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios: a)».

Madrid, 20 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Director general del INSALUD, José L. Conde Olasagasti.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

15866 *RESOLUCION de 4 de junio de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para plazas de personal facultativo de Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud.*

Al amparo de lo dispuesto en el capítulo II, sección primera, del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, acuerda la convocatoria de concurso voluntario de traslados para plazas de Medicina General y Pediatría-Puericultura de Equipos de Atención Primaria.

Bases

1.ª Normas generales

Se convocan, para su provisión por concurso de traslados, las plazas vacantes que se especifican en el anexo I a esta Resolución, pudiendo solicitarse, por orden de preferencia, parte de ellas o la totalidad de cada categoría a la que se concursa.

Las plazas ofrecidas están dotadas con complemento específico, por lo que a los aspirantes que obtengan traslado y que procedan de servicio activo en plazas de Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de la Salud, o no activo con reserva de plaza, se les mantendrá la opción que en su momento formularan para el percibo de dicho complemento. Los aspirantes que obtengan plaza y procedan de situación de excedencia voluntaria, o de plazas de Instituciones Sanitarias no dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en el momento de la toma de posesión, formularán opción sobre el percibo del referido complemento, siempre y cuando no procedan de convocatorias de concurso-oposición cuyas bases implicasen la dedicación, con carácter exclusivo, al Sistema Sanitario Público.

2.ª Requisitos que han de reunir los concursantes

Podrá participar en este concurso de traslados el personal estatutario de igual categoría que las plazas que se convocan, siendo necesario ostentar nombramiento en propiedad de Médico de Medicina General o Pediatra-Puericultor de Equipo de Atención Primaria.

Por consiguiente, no podrá participar en este concurso el personal al que iba dirigida la reciente oferta de integración en los Equipos de Atención Primaria.

El personal estatutario fijo con plaza en propiedad en las Instituciones Sanitarias de las Seguridad Social gestionadas por el Instituto Social de la Marina podrá participar con las mismas condiciones y requisitos que el restante personal estatutario.

Los concursantes deberán estar en servicio activo, o en situación distinta a la de activo con reserva de plaza, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Instituto Nacional de la Salud, o en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social gestionadas por los respectivos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas a las que les han sido transferidas las competencias del Instituto Nacional de la Salud.

También podrán participar en este concurso de traslados el personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza para acceder a plaza de la misma categoría que aquella en la que obtuvo la excedencia.

El personal en situación de activo ocupando plaza, o en situación distinta a la de activo pero con derecho a reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza actual o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, es decir hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

Los concursantes procedentes de situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, que hubieran obtenido su reingreso a una plaza con carácter provisional, están obligados a participar en el presente concurso de traslados, debiendo solicitar en primer lugar todas las plazas convocadas en el Área de Salud donde ocupan provisionalmente la plaza, pudiendo solicitar, a continuación y por orden de preferencia, el resto de las plazas que se convocan.

3.ª Orden de prelación para la adjudicación de las plazas

Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que se publica como anexo II a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá en favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá en favor de la mejor puntuación en cada uno de los apartados y por su orden.

Si el empate permanece, se resolverá a favor del concursante de mayor edad.

4.ª Solicitudes

Cada concursante deberá rellenar una solicitud, ajustándose necesariamente al modelo que les será facilitado en las Direcciones Provinciales del INSALUD y en los Gobiernos Civiles de las provincias pertenecientes a Comunidades Autónomas a las que han sido transferidas las competencias del INSALUD. Asimismo, deberán rellenar la hoja de petición de plaza, indicando por orden de preferencia los destinos que solicitan (de arriba a abajo y de izquierda a derecha), especificando a tal fin el código que identifica y corresponde a cada plaza, y que figura en el anexo I a esta convocatoria.

Antes de rellenar la instancia y la hoja de petición de plazas, deberán leer las instrucciones que figuran en ambos impresos.

Las solicitudes podrán ser presentadas en los lugares y del modo que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que, tanto en la instancia como en la hoja de petición de plazas, debe figurar el sello de Registro, siendo los originales para la Administración y las copias para los interesados.